

**Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deuda superior a 30.000 euros [con aval]**

Solicitante	Nombre					
	Apellidos					
	NIF					
Representante	Nombre					
	Apellidos					
	NIF					
Domicilio de notificación	Dirección					
	Núm / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
	Municipio					
	Provincia				Código Postal	
Datos de contacto	Teléfonos					
	Correo electrónico					

Número de liquidación	Concepto y periodo	Fecha final del periodo	Importe Principal	Apremio	Total
				Total	
				Ingresos parciales efectuados	
				Total pendiente [mayor de 30.000 €]	

Causas que motivan esta solicitud de fraccionamiento:

Día de cargo en cuenta (seleccione día 5 ó 20 de cada mes):

 Día 5

 Día 20

Plazos del fraccionamiento que se solicita:

Garantías ofrecidas :

Aval de entidad financiera

Otras garantías

Orden de domiciliación bancaria

Código Iban	Entidad	Sucursal	D.C	Número de cuenta

Fecha

Firma

En su caso, debe presentar una fotocopia del NIF del representante y los documentos que acrediten la representación.

**Información básica sobre protección de datos personales**

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

**Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deuda**

## INSTRUCCIONES

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

2. En periodo voluntario, sólo pueden fraccionarse o aplazarse las liquidaciones tributarias de importe mayor o igual a 300 €. No pueden fraccionarse o aplazarse recibos ni autoliquidaciones, excepto en el caso del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana cuando se devengue con motivo de sucesión mortis causa.

3. En periodo ejecutivo, pueden fraccionarse o aplazarse la totalidad de las deudas, siempre que su importe sea mayor o igual a 300 €.

4. Si el solicitante del fraccionamiento tiene deudas en periodo ejecutivo, el fraccionamiento se concederá si se incluyen en el mismo todas las deudas

5. La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Este plazo podrá ampliarse por el órgano competente para aceptar las garantías, cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo.

6. El aval deberá cubrir el importe del principal y de los intereses de demora más un 25% de ambas partidas.

7. En el caso de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. Cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.

8. El fraccionamiento se concederá en su caso, por periodo máximo de 18 meses.

9. El aplazamiento se concederá en su caso, por periodo máximo de un año.

10. Los fraccionamientos y aplazamientos generarán intereses de demora, al tipo vigente en cada ejercicio.

11. Las fracciones resultantes del acuerdo de fraccionamiento no podrán ser inferiores a 30,00 €.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Documentación acreditativa de las dificultades de tesorería.

- Si se actúa a través de representante, los documentos acreditativos de la representación (poderes bastanteados).

1. Si la garantía consiste en un aval bancario, uno de los siguientes documentos:

- Compromiso irrevocable de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

- Documento aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

2. Si se solicita la admisión de garantía distinta del aval o certificado de seguro de caución, todos los documentos siguientes:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales con especialización independientes.

c) Además en caso de empresarios o profesionales obligados por la ley a llevar contabilidad: balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe.

3. Si se solicita la dispensa total o parcial de garantía, además de los apartados a) y c) anteriores:

a) Declaración responsable y justificación manifestando carecer de bienes o poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.